

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N°	1800	
25	06	2024



Resolución Directoral N° **001808** -2024-UGEL-H.

Huancabamba, **28 JUN 2024**

Vistos; el Oficio N° 107-2024-GOB-REG-DREP-UGEL-H-IEP-JEC. "MI", el expediente con registro SIGEA N° 9552-2024, el Informe Escalafonario N° 00495-2024, la Hoja de Envío N° 1025-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de seis (6) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 107-2024-GOB-REG-DREP-UGEL-H-IEP-JEC. "MI", la directora de la I.E. "María Inmaculada" de Huancabamba, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por Incapacidad Temporal para el Trabajo del servidor Felipe Segundo RANGEL ADRIANZÉN, Auxiliar de Laboratorio de dicha institución educativa, acreditada con CITT N° A-271-00010349-24, a partir del 10 de junio de 2024 al 13 de junio de 2024, **cuatro (4) días**; expedido por EsSalud, Posta Médica Huancabamba;

Que, el Artículo 24° inciso e) D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con los Artículos 110° inciso a) y 111° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. establecen que: los funcionarios y servidores tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones, con goce de haber por enfermedad y se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, el numeral 1.7 del Capítulo IV de la R.M. N° 571-94-ED. disponen que, para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables, siendo procedente materializar el presente acto resolutorio;

Estando a lo Informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00495-2024, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1025-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto resolutorio, y;

De conformidad con el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, R.M. N° 571-94-ED., la R.D. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- RANGEL ADRIANZÉN Felipe Segundo, C.M. N° 1003200932, Auxiliar de Laboratorio de la I.E "María Inmaculada" de Huancabamba, acreditada con Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A-271-00010349-24, a partir del 10 de junio de 2024 al 13 de junio de 2024, **cuatro (4) días**, expedidos por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, referencia expediente N° 9552-2024. **808100**

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al servidor Felipe Segundo RANGEL ADRIANZÉN, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



SABL/D.UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II